

SOLICITUD DE COTIZACION 1488 PAN 2014

Estimado Señor Representante Legal	Fecha: 11 de diciembre, 2014
Referencia: 1488 PAN 2014 – Servicios de Jardinería para el UN House (Edificios No.128 Y 129)	

Estimado Señor/Señora:

Muy cordialmente solicitamos someter su cotización para los servicios descritos en la referencia para lo que adjuntamos los Términos de Referencia en el Anexo I.

Su cotización debe ser enviada a más tardar a las 23:59 (hora de la República de Panamá) del día 22 de diciembre 2014 vía correo electrónico a la dirección indicada abajo:

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Correo Electrónico: adquisiciones.rclac@undp.org

Cualquier solicitud de aclaración o consulta adicional deberá enviarse a más tardar el 18 de diciembre de 2014. La solicitud de aclaración debe enviarse a la dirección de correo electrónico arriba indicada. Se responderá por vía electrónica, incluyendo una explicación de la consulta, sin identificar la fuente, a todos las empresas que confirmen interés y se colgará en el sitio WEB indicado a continuación: http://procurement-notices-admin.undp.org/view_notice.cfm?notice_id=19833&view=admin

Queda bajo su responsabilidad el asegurar que su cotización sea recibida al correo indicado y hasta la fecha indicada. La capacidad de los archivos es de 5 MB por correo. Favor detallar el contenido de la documentación para cada correo electrónico.

Las cotizaciones recibidas después de la fecha de cierre serán rechazadas. Al enviar su cotización vía correo electrónico, favor asegurarse que esté firmada y en formato PDF.

Por favor, tome nota de los siguientes requerimientos particulares relacionados a esta compra:

Ubicación de los servicios requeridos	Ciudad del Saber-Clayton, Casa de las Naciones Unidas Edificios No.128 y 129 Panamá, República de Panamá
Fecha para inicio de los servicios	Cinco días a partir de la firma de la Orden de compra
Moneda	Dólares Americanos (USD)

ITBMS	No debe incluir (se adjunta carta)
Términos de pago	100% contra factura recibida conforme.
Fecha límite para el envío de su oferta	Al cierre del día 22 de diciembre de 2014
Idioma:	Español
Validez de la oferta a partir de la fecha de emisión	60 días
Documentos adicionales que debe enviar.	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización debidamente firmada. • Tres referencias escritas de los servicios prestados. • Breve nota donde se explique: <ul style="list-style-type: none"> ○ tipo de productos utilizados para el control de plagas, pesticidas y fertilizantes (proporcionar marca y composición). ○ La existencia de póliza de responsabilidad civil y daños a terceros. ○ Que la empresa se encuentra al día con el pago de sus cuotas obrero patronales.
Entrega Parcial	No Permitida
Criterios de Evaluación	Cumplimiento de los Términos de Referencia y requerimientos mínimos (CUMPLE/NO CUMPLE)
Anexos a este documento	<p>Términos de Referencia Mínimos Requeridos (Anexo 1) Términos y Condiciones Generales al Contrato (Anexo 2).</p> <p>La no aceptación del modelo de contrato o Términos y Condiciones Generales al Contrato podrían resultar en el rechazo de la oferta.</p>
Visita del sitio	Se invita a las empresas interesadas a una visita de sitio y conferencia previa el día 15 de diciembre de 2014 en la Casa de las Naciones Unidas, Clayton, Ciudad del Saber, Recepción del Edificio No.129, a las 9:00 a.m.

Las cotizaciones serán revisadas en base al cumplimiento de Términos de Referencia Mínimos requeridos, según las condiciones arriba indicadas y todos los Anexos que se proveen en este documento. La Comisión Evaluadora analizará las Propuestas a fin de determinar si las mismas están completas, bajo criterios de CUMPLE/NO CUMPLE y constatar que los oferentes no están incluidos en la lista de consultores suspendidos o removidos del PNUD, BID Y BANCO MUNDIAL, si los documentos se han firmado correctamente y si las Propuestas están en orden en términos generales, sin desviaciones significativas.

Se recomienda la adjudicación al que cumpla con los Términos de Referencia mínimos requeridos y ofrezca el menor precio al lote. Las ofertas que no cumplan con los Términos de Referencia mínimos requeridos, serán rechazadas.

En lo concerniente a consultas de los oferentes a partir de la fecha de comunicación de las respuestas, las mismas formarán parte y serán leídas conjuntamente con la Solicitud de Cotización.

Si existe discrepancia entre el precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario prevalecerá y el precio total será corregido. Si el Licitante no acepta la corrección de errores, su Oferta será rechazada. Si existe discrepancia entre las palabras y los números, prevalecerá la cantidad en palabras.

El PNUD se reserva el derecho de adjudicar parcialmente, aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso de solicitud y de rechazar todas la Ofertas en cualquier momento, antes de la Adjudicación, sin que le ocasione ninguna responsabilidad frente a el(los) Licitante(s) afectado(s) y sin ninguna obligación de suministrar información sobre los motivos de la decisión del PNUD.

Cualquier Orden de Compra o Contrato que sea emitida, será sujeto de lo indicado en las Condiciones Generales Aplicables a Órdenes de Compra o Contrato.

El Licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta, y la Entidad de Compra del Sistema de las Naciones Unidas en ningún caso, será responsable de tales costos, independientemente, de la conducta o resultado de la licitación

El sistema de protesta pretende dar la oportunidad de apelar a aquellas personas o compañías a las que no les han sido adjudicados una orden de compra o contrato dentro de un proceso de contratación competitivo. El sistema no está diseñado para aquellos licitantes que hayan enviado sus ofertas fuera de tiempo, no hayan emitido respuesta o cuando todas las propuestas/ofertas hayan sido rechazadas. Si considera que no ha sido tratado de manera justa durante el proceso, pueda encontrar información detallada sobre los procedimientos de protesta en el siguiente enlace: <http://www.undp.org/procurement/protest.shtml>.

Atentamente,
UNIDAD DE ADQUISICIONES
PNUD PANAMA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y OFERTADOS DE LA SDC

Términos de Referencia Mínimos – Mantenimiento de Jardines y Áreas verdes de los edificios 128 y 129 de la Casa Común de las Naciones Unidas, ubicados en La Ciudad del Saber, Clayton, en la Ciudad de Panamá

I. INTRODUCCIÓN.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de las Naciones Unidas (ONU), en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, las experiencias, y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

En Panamá, el PNUD mantiene una presencia a través de la Oficina de País y el Centro Regional y, ejecuta Proyectos de desarrollo con participantes locales y extranjeros. Así también, el PNUD apoya la gestión de otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Actualmente, sus oficinas están ubicadas en los edificios 128 y 129, en la Ciudad del Saber ,Clayton, en la Ciudad de Panamá.

Ambos edificios están rodeados por jardines y áreas verdes. Además, en las distintas áreas comunes de ambos edificios se ubican maseteros con plantas, adecuadas para mantener en interiores.

Los jardines, áreas verdes y plantas, le dan vida y buena apariencia a las instalaciones, por lo que es necesario obtener un servicio de calidad.

II. OBJETIVO

La celebración de un proceso de solicitud de cotización, para la contratación de una empresa idónea y experta en mantenimiento de jardines y áreas verdes.

III. SERVICIOS A PROPORCIONAR POR LA EMPRESA

Las especificaciones de los servicios que debe de brindar la empresa son:

<u>Lote</u>	<u>DESCRIPCION DEL SERVICIO</u>
	Revisión y poda cuatro días a la semana de las plantas internas y externas, corte de grama, siembra o trasplantes de plantas, riego, fumigación, fertilización, recolección de basura, poda sanitaria y poda en general.
	Cambio de plantas deterioradas existentes cada 3 a 4 meses.
	Atención de una persona asignada a UN House que labore 4 días a la semana en un horario de ocho horas al día.

Lote Único	Evaluación periódica de los trabajos de jardín por un supervisor de la empresa.
	Asignar personal adicional como apoyo para mejoras en el jardín cuando así lo requiera la persona asignada en el complejo.
	Suministrar combustible, materiales, equipos, mano de obra, enseres, transporte y otros que estime necesario para el debido mantenimiento, sin costo adicional.
	Suministro de productos amigables con el medio ambiente. Uso de productos de baja toxicidad (ej. No utilización de mata-maleza organofosforados como glifosato)
	Asesorar en caso necesario, en necesidades tales como reemplazo de grama, sobre los tipos de grama al alcance, que se adapten a las condiciones de las áreas del perímetro de nuestros edificios.
	Los parámetros de decoración se establecerán en conjunto, entre la empresa y la Administración de la Casa Común de Naciones Unidas.
	Los cambios de plantas en las distintas áreas de los edificios se acordarán entre la empresa y la Administración de la Casa Común de Naciones Unidas.
	Las plantas existentes son propiedad de la Casa Común de las Naciones Unidas.
	Cuando envíe la propuesta de servicio, la propuesta enviada debe mostrar evidencia de la póliza requerida. Sólo la empresa ganadora estará en la obligación de presentar original de la póliza al suscribir el contrato
	Contar con una experiencia comprobada mayor de dos años en el servicio de mantenimiento de jardín y venta de plantas. (Carta de referencia)
	Contar con póliza de daños a terceros y responsabilidad civil.
	Certificar que la empresa pague las cuotas obreros patronales a sus trabajadores.
	Los trabajos de mantenimiento serán pagados mensualmente, según el costo que sea establecido al final del proceso.

La empresa que finalmente sea seleccionada deberá prestar los servicios mínimos descritos en el cuadro anterior.

IV. CALIFICACIONES DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa debe contar con todo el equipamiento necesario, y una persona con experiencia en mantenimiento de jardines, aplicación de fertilizantes y conocer sobre las enfermedades que puede presentar las plantas y grama.

La empresa seleccionado por el PNUD deberá tener como mínimo las siguientes cualificaciones:

- Experiencia de 5 años prestando los servicios requeridos en esta SDC.
-
- Capacidad Legal: Debidamente registrado y autorizado a realizar actividades de Mantenimiento de áreas verdes.
- Capacidad Financiera: Deben gozar de una sólida situación financiera que le permita prestar los servicios y crédito con proveedores que le provean de insumos.
- Cuenta con personal capacitado, para garantizar que tengamos una persona asignada diariamente, mientras se mantenga la vigencia del contrato.

V. DURACIÓN

Se desea celebrar un contrato por 12 meses

VI. LOCALIZACIÓN

Los servicios descritos en los Términos de Referencia serán proporcionados en la Ciudad de Panamá, Ciudad del Saber en los jardines de los Edificios de la Casa de las Naciones Unidas.

VII. TIEMPO Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será mensual, dentro de los 30 días de cada mes, una vez que la empresa presente la factura del mes corriente.

VIII. RECOMENDACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para facilitar la evaluación de las ofertas, se recomienda que las mismas presenten la siguiente estructura:

1. **Detallada descripción de los servicios ofrecidos** de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y en esta Solicitud de Cotización.

IX. SUPERVISIÓN

El Contrato será supervisado por la Unidad de Adquisiciones del PNUD.

X. CAMBIOS DE PRECIO

El PNUD espera que los precios ofertados el primer año se mantengan fijos por un tiempo no menor a 12 meses. Si los oferentes estiman que los precios tendrán algún incremento anualmente, favor especificar el porcentaje máximo de incremento a que será sujeto el PNUD.

XI. SELECCIÓN DE PROVEEDOR: Una sola empresa que cuenten con los requisitos técnicos mínimos y mejor oferta.

LISTA DE PRECIOS

Nuestra empresa, debidamente representada por el abajo firmante, Representante Legal, ofrecemos suplir los servicios abajo indicados de conformidad con los Términos de Referencia y demás términos y condiciones descritos en este documento de Solicitud de Cotización:

<u>Lote</u>	<u>DESCRIPCION DEL SERVICIO</u>	<u>Precio Total</u>
Lote Único	Revisión y poda cuatro días a la semana de las plantas internas y externas, corte de grama, siembra o trasplantes de plantas, riego, fumigación, fertilización, recolección de basura, poda sanitaria y poda en general.	
	Cambio de plantas deterioradas existentes cada 3 a 4 meses.	
	Atención de una persona asignada a UN House que labore 4 días a la semana en un horario de ocho horas al día.	
	Evaluación periódica de los trabajos de jardín por un supervisor de la empresa.	
	Asignar personal adicional como apoyo para mejoras en el jardín cuando así lo requiera la persona asignada en el complejo.	
	Suministrar combustible, materiales, equipos, mano de obra, enseres, transporte y otros que estime necesario para el debido mantenimiento, sin costo adicional.	
	Suministro de productos amigables con el medio ambiente. Uso de productos de baja toxicidad (ej. No utilización de mata-maleza organofosforados como glifosato)	
	Asesorar en caso necesario, en necesidades tales como reemplazo de grama, sobre los tipos de grama al alcance, que se adapten a las condiciones de las áreas del perímetro de nuestros edificios.	

	Los parámetros de decoración se establecerán en conjunto, entre la empresa y la Administración de la Casa Común de Naciones Unidas.	
	Los cambios de plantas en las distintas áreas de los edificios se acordarán entre la empresa y la Administración de la Casa Común de Naciones Unidas.	
	Las plantas existentes son propiedad de la Casa Común de las Naciones Unidas.	
	<p>Cuando envíe la propuesta de servicio, la propuesta enviada debe mostrar evidencia de la póliza requerida. Sólo la empresa ganadora estará en la obligación de presentar original de la póliza al suscribir el contrato</p> <p>Contar con una experiencia comprobada mayor de dos años en el servicio de mantenimiento de jardín y venta de plantas. (Carta de referencia)</p>	
	Contar con póliza de daños a terceros y responsabilidad civil.	
	Certificar que la empresa pague las cuotas obreros patronales a sus trabajadores.	
	Los trabajos de mantenimiento serán pagados mensualmente, según el costo que sea establecido al final del proceso.	

Aunque no estén descritas en este documento de Lista de Precio, aceptamos todas las condiciones descritas en los documentos de Solicitud de Cotización. Este documento debe entregarse debidamente firmado por el Representante Legal o apoderado.

Firma: _____

Nombre: _____

Representante Legal

Fecha _____

<u>Lote</u>	<u>DESCRIPCION DEL SERVICIO</u>
Lote Único	Revisión y poda cuatro días a la semana de las plantas internas y externas, corte de grama, siembra o trasplantes de plantas, riego, fumigación, fertilización, recolección de basura.
	Cambio de plantas deterioradas existentes cada 45 días.
	Atención de una persona asignada a UN House que labore 4 días a la semana en un horario de ocho horas al día.
	Evaluación periódica de los trabajos de jardín por un supervisor de la empresa.
	Asignar personal adicional como apoyo para mejoras en el jardín cuando así lo requiera la persona asignada en el complejo.
	Suministrar combustible, materiales, equipos, mano de obra, enseres, transporte y otros que estime necesario para el debido mantenimiento, sin costo adicional.
	Suministro de productos amigables con el medio ambiente. Uso de productos de baja toxicidad (ej. No utilización de mata-maleza organofosforados como glifosato)
	Contar con una experiencia comprobada mayor de dos años en el servicio de mantenimiento de jardín y venta de plantas. (Carta de referencia)
	Contar con póliza de daños a terceros y responsabilidad civil.
	Certificar que la empresa pague las cuotas obreros patronales a sus trabajadores.

MODELO DE CONTRATO INSTITUCIONAL



CONTRATO INSTITUCIONAL
(MONTO DEL CONTRATO MENOR A \$30,000)

Contrato No.: UNDP Unidad de Organización Operaciones
Enmienda No.: __N/A_____ BAC (código de cuenta presupuestaria): 72510
País: Panamá

Contrato celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado "PNUD") y: _____ sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con número de RUC _____, debidamente representada por su representante legal _____, (en adelante denominado "el Contratista").

Dirección:

Teléfono No:

1. Tarea Asignada:

El presente Contrato comenzará el día _____, y vencerá una vez cumplidos los servicios descritos arriba de manera satisfactoria, pero no más tarde del día _____, a menos que sea previamente rescindido en virtud de los Términos del presente Contrato. El presente contrato se encuentra sujeto a los Términos y las Condiciones Generales del PNUD.

2. Consideraciones

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista en virtud de los términos del presente Contrato, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo deberá pagar al Contratista contra certificación que especifique que los servicios han sido prestados de manera satisfactoria:

(a) La suma de honorarios: USD
Total por Honorarios: USD

(b) En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será la tipo de cambio oficial aplicado por el PNUD al día en que el PNUD indique a sus Banqueros efectuar el/los pago/s;

(c) Los honorarios se pagarán

3. Seguridad

3.1 El Contratista es responsable por su seguridad y por la de su personal y sus bienes y por los bienes del PNUD que se encuentren bajo custodia del Contratista.

3.2 El Contratista deberá:

(a) Establecer un plan de seguridad adecuado y mantener dicho plan, tomando en cuenta la situación de seguridad del país en el cual se prestan los servicios;

(b) Asumir todo riesgo y responsabilidad con relación a la seguridad del Contratista; así como la implementación completa del plan de seguridad.

3.3 El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan se encuentra bien establecido y de sugerir modificaciones a dicho plan cuando sea necesario. El incumplimiento de mantener e

implementar un plan de seguridad adecuado como se requiere en el presente contrato se considerará como incumplimiento del mismo. No obstante lo que antecede, el Contratista será el único responsable por la seguridad de su personal y por la de los bienes del PNUD que se encuentren bajo su custodia como se dispone en el párrafo 3.1 mencionado anteriormente.

4. Auditoria e investigaciones

4.1 Cada factura pagada por el PNUD estará sujeta a una auditoría de pos-pago realizada por auditores, ya sea internos o externos al PNUD o por agentes autorizados por el PNUD en cualquier momento durante el término de duración del Contrato y por un período de tres (3) años una vez que venció el Contrato o previo a la rescisión del mismo. El PNUD tendrá derecho a recibir un reembolso por parte del Contratista por cualquier monto revelado en dichas auditorías que hayan sido pagados por el PNUD que no sean de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato. En caso de que los auditores determinen que existe algún fondo pagado por el PNUD que no haya sido empleado de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato, la compañía deberá rembolsar dicho fondo en el acto. En caso de que la compañía no reembolse dichos fondos, el PNUD se reserva el derecho de encontrar la manera de recuperarlos y/o de llevar a cabo cualquier otro procedimiento que considere necesario.

4.2 El Contratista reconoce y acuerda que en cualquier momento el PNUD puede realizar investigaciones con relación a cualquier aspecto del Contrato, a las obligaciones desempeñadas en virtud del mismo y a las operaciones en general del Contratista. El derecho del PNUD de llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de cumplir con dicha investigación no cesará con el vencimiento o la previa rescisión del presente Contrato. El Contratista deberá brindar cooperación completa y oportuna ante cualquier inspección, investigación o auditoría a pos-pago. Dicha cooperación deberá incluir la obligación del Contratista de poner a su personal y a cualquier documentación a disposición para dicho propósito pero no se limitará a dicha obligación; y de garantizar el acceso del PNUD al establecimiento del Contratista. El Contratista deberá requerir que sus agentes, incluyendo sus abogados, contadores u otros asesores, pero no limitándose a ellos, cooperen de manera razonable con cualquier inspección, investigación o auditoría a pos-pago llevadas a cabo por el PNUD en virtud del presente Contrato.

5. Anti-terrorismo

El Contratista acuerda realizar todo esfuerzo razonable para asegurar que ninguno de los fondos recibidos del PNUD en virtud del presente Contrato, sean empleados para brindar ayuda a individuos o entidades asociadas al terrorismo y que los beneficiarios de cualquier monto proporcionado por el PNUD en virtud del presente no figuran en la lista que mantiene el Comité del Concejo de Seguridad establecida según la resolución 1267 (de 1999).

Se puede acceder a dicha lista en la siguiente dirección: <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>. Dicha disposición deberá estar incluida en todo sub-contrato o sub-acuerdos celebrados en virtud del presente Contrato. .

Me consta haber leído y aceptado las condiciones dispuestas al dorso.

Título del Contratista:

Firma:

Fecha:

Firma:

Fecha:

Funcionario Autorizado en nombre del PNUD



Condiciones Generales para la Contratación de Servicios Profesionales

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que emplee se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HACIA SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

4. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista requiriera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

6. LOS FUNCIONARIOS NO DEBERÁN OBTENER BENEFICIOS

El Contratista garantiza que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista acuerda que la violación de la presente disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otras cosas, a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del Contratista, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar el presente Contrato.

8. SEGUROS CONTRA TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1 El Contratista obtendrá y mantendrá los seguros de indemnización y responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios bajo este contrato o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el presente Contrato.

8.4 A excepción de la indemnización del personal por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

- (i) Designar al PNUD como asegurado adicional;
- (ii) Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;
- (iii) Incluir la indicación de que el PNUD será notificado por escrito con treinta (30) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura.

8.4 El Contratista proporcionará, a solicitud del PNUD, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo esta Cláusula.

9. EMBARGO PREVENTIVO/ DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10. PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar el PNUD quedará en manos del PNUD, debiéndose devolver al PNUD dicho equipamiento al finalizar el presente Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipamiento deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista, a excepción del desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

11. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente por escrito de otro modo en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A su vez, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD.

11.2 En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato.

11.3 A solicitud del PNUD, el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al PNUD de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del Contrato.

11.4 Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no publicitará o hará pública el hecho de que está prestando servicios para el PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La información y los datos que son de propiedad de cualquiera de las Partes y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera:

13.1 El receptor de dicha información deberá:

13.1.1 llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información.

13.2 En caso de que el Receptor tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades que requieren que mantenga su información como confidencial de acuerdo al presente Contrato y al Artículo 13, el Receptor podrá revelar la información a:

13.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controla o que se encuentra bajo control compartido, que tienen la necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, tomando en cuenta que para dichos propósitos se entiende por entidad jurídica controlada como:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte es propietaria o controla, ya sea en forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o,

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posee un control de gestión efectivo; o

13.2.2.3 para el PNUD, un Fondo afiliado como UNCDF, UNIFEM y UNV (por sus siglas en inglés).

13.3 El Contratista podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera de permitirle al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación.

13.4 El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General, o a las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información: obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES

14.1 En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente Contrato.

14.2 En caso de que el Contratista no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

14.3 Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

14.4 El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

15. RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un

procedimiento arbitral según la Cláusula 16.2 (“Arbitraje”) que se indica más abajo, no se considerará como rescisión del presente Contrato.

- 15.2** El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista con 15 días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.
- 15.3** En caso de rescisión por parte del PNUD bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas en el presente Contrato.
- 15.4** En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

16.1. Resolución Amigable

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

16.2. Arbitraje

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente a este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá

ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

18. EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada instancia, haya autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o gravámenes bajo protesta. En ese caso, el Contratista le entregará al PNUD comprobantes escritos de que el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes se ha realizado con la debida autorización.

19. TRABAJO DE MENORES

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni el mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá al PNUD rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificando debidamente al Contratista, sin cargo alguno para el PNUD.

20. MINAS

20.1 El Contratista manifiesta y garantiza que ni el mismo ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término “Minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o De Efectos Indiscriminados.

20.2 Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía el PNUD tendrá derecho a rescindir el presente Contrato de inmediato mediante notificación enviada al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL:

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del mismo o por parte de cualquiera de sus empleados o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Para dicho propósito, toda actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, a pesar de cualesquiera leyes con relación a consentimiento, constituirá la explotación o el abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de y deberá tomar todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor, por favores sexuales o actividades que sean de explotación o degradación a cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones del presente constituyen una condición esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de la presente representación y garantía le cede el derecho al PNUD de rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna de incurrir en gastos de rescisión ni obligaciones de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede con relación a la edad en ningún caso en que el personal o cualquier otra persona contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato se encuentre casado con la persona menor de dieciocho años con quien ha mantenido dicha actividad sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de dichas personas involucradas.

23. FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Conforme al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio efectuado en el presente, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio efectuado en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD salvo que se incluya en una enmienda al presente Contrato que esté debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.